INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA Y/O AQUELLOS BIENES Y ACTIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS, ASÍ COMO AQUELLAS POLIZAS DE SEGURO QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMCIH001-2026

SECOP II

NEIVA, NOVIEMBRE DE 2026

INDERHUILA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCIH001-2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego. (Este párrafo solo aplica en la etapa del proyecto o borradores de pliego)

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al INDERHUILA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El INDERHUILA para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

I INTRODUCCIÓN

El INDERHUILA pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA Y/O AQUELLOS BIENES Y ACTIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS, ASÍ COMO AQUELLAS POLIZAS DE SEGURO QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El INDERHUILA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SAMCIH001-2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INDERHUILA solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El INDERHUILA responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. MONEDAS

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el Peso Colombiano. Por consiguiente todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

F. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas,

agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

III INFORMACION GENERAL

1. OBJETO

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA Y/O AQUELLOS BIENES Y ACTIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS, ASÍ COMO AQUELLAS POLIZAS DE SEGURO QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($152.116.597.oo) M/CTE.; incluido impuestos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso para la etapa de prepliegos se da aplicabilidad a la **LEY 1882 DE 218. ARTÍCULO 6.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, e cual quedara así:
(...)
PARÁGRAFO . No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.
LEY 1150 DE 2007. ARTICULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS**.**
(…)
PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EL PLAZO PARA EXPEDIR LAS PÓLIZAS SERÁ DE TRES (3) DÍAS HABILES. LA VIGENCIA TECNICA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2026.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es el Municipio de Neiva Departamento del Huila

6 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las Compañías de Seguros legalmente constituidas en el País autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el País, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones, en el Registro Único de proponentes, no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la

Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

PERSONAS JURIDICAS: En el presente proceso podrán participar las Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para funcionar en el País y que tengan oficinas o representantes en la ciudad de Neiva. Los proponentes podrán participar independientemente.

No se aceptará la participación bajo el esquema de coaseguro.

Las compañías de seguros deben demostrar que el término de duración de la sociedad es igual al plazo de las pólizas y cinco (5) años más.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. PARTICIPANTES: Conformado por personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos exigidas para las mismas respectivamente.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES ASOCIATIVOS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución; los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INDERHUILA.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes, en caso de personas naturales el fallecimiento de uno de los miembros conlleva la extinción del proponente asociativo.

- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

LIMITACION A MIPYMES
El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme, teniendo en cuenta que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa.

8 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

9 ANÁLISIS DE RIESGOS

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la

circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes así:

Matriz 2 - Riesgos

No.	CLASE	Fuente	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	PRIORIDAD
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Procesos internos demorados que no permitan llevar a cabo oportunamente la contratación	Parálisis en la ejecución de Juegos. Se debe iniciar nuevamente el proceso contractual	2	3	5	Medio	b
2	Especifico	Interno	Planeación - Contratación	Operacional	Variación en las cantidades de recursos necesarios del contrato de prestación de servicios, y cálculo errado de las cantidades de los ítems del presupuesto, ejecutadas por el contratista	*Posiblemente ejecución de suministro de bienes y servicios externos que genera mayores costos.	2	2	4	bajo	e
3	General	Externo	Planeación - Contratación	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de la oferta y en los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, o errores cometidos en documentos elaborados durante la ejecución del contrato.	Afectación al objeto y alcance contractual	4	3	7	Alto	e
4	General	Externo	Planeación - Contratación	Operacional	Atrasos en la ejecución – reprogramación del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	*Alcances no cumplidos en las fechas programadas por parte del contratista. *Retrasos en el cronograma por parte del contratista. *Postergación de desembolsos por parte de la entidad contratante	2	4	6	Alto	e
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Atrasos en la ejecución. Se presenta cuando por falta de recursos logísticos se generan retrasos en la ejecución de las labores del contratista, lo que por causa efecto-genera retrasos en la ejecución del objeto contractual por parte del contratista.	*alcances no cumplidos en las fechas programadas por parte del contratista *retrasos en el cronograma por parte del contratista. *Postergación de desembolsos por parte de la entidad contratante. *Perdidas en la administración por el contratista, pues debe aumentar recursos para igualar rendimientos ofertados.	2	4	6	Alto	e
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Coordinación Interinstitucional cuando el INDERHUILA y/o contratista depende de decisiones de otras entidades o	*Retrasos en cronograma, extra costos, reclamaciones por permanencia	3	4	7	Alto	e

					empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.						
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación o adición a los servicios complementarios y de control para el desarrollo del contrato Cambios originados en la necesidad de la parte contratante, de hacer ajustes a las del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación	Modificación en el cronograma, ampliación de plazos adición presupuestal.	2	4	6	Alto	e
8	General	Interno	Planeación – Contratación Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas	Alteración de la ecuación económica del contrato. Rompimiento del equilibrio económico	2	3	5	Medio	e
9	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica. Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Afectación de los flujos de información sobrecostos.	2	3	5	Medio	e
10	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Orden Público. Se refiere a los perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	*efectos negativos en la prestación del servicio. * Parálisis en la ejecución del proyecto *Ampliación de pólizas reclamaciones	1	3	4	Bajo	e
12	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Iliquidez. Problemas de Iliquidez del contratista por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato	*se da inicio a un proceso jurídico, para aplicación de pólizas de cumplimiento y multas hacia el contratista.	1	5	6	Alto	e
13	General	Externo	Ejecución	Financieros	Volatilidad del mercado. Variaciones en tasa de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del Contratista.	Disminución de utilidades, mayores costos administrativos.	1	4	5	Medio	e
14	General	Interno	Ejecución	Ambientales o ecológicos	Incumplimiento de las disposiciones y planes de manejo establecidos por la autoridad ambiental.	*Retraso en los diferentes alcances y en el objeto contractual. *Modificación cronograma y extra costos.	1	3	4	Bajo	e
15	General	Externo	Ejecución	Económico	Disminución de utilidades previstas para el contratista derivada de la oferta económica. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Disminución de utilidades previstas para el contratista derivado de la oferta económica.	1	4	5	Medio	e

10 INDEMNIDAD

El Contratista deberá mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

11 MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, hasta las 23:59 horas del último día hábil para la presentación con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

IV. VERIFICACON DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017:

1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato 1 del presente pliego de condiciones y firmada por el representante legal. Para el caso de consorcio o unión temporal deberá estar firmada por el representante debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

.

1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO LA PROPUESTA VENGA PRESENTADA POR ALGUNO DE ÉSTOS – FORMATO ANEXO

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.

1.3 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El proponente deberá anexar el certificado de la Superintendencia Financiera que lo acredite como compañía aseguradora autorizada para expedir pólizas de seguros, donde conste la existencia, duración de la sociedad, representación legal y ramos que puede ofrecer, para cada una de las compañías proponentes.

El certificado debe tener fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.

1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.4.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.4.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se consideran personas jurídicas nacionales de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

- Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre del presente proceso de Selección Abreviada, el INDERHUILA procederá a RECHAZAR la propuesta.

1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo regulan.

1.7 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.8 LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA; TRATÁNDOSE DE VARÓN MENOR DE 50 AÑOS.

En caso de ser consorcio o unión temporal este documento debe certificarse por separado para cada miembro integrante.

1.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

1.10 MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar la respectiva manifestación de interés en el área de trabajo de la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido para tal efecto, en el cronograma del proceso.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

1.11 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - FORMATO 2 ANEXO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Propuesta deberá acompañarse de una Garantía bancaria o de una Póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y Perfeccionamiento del Contrato por parte del Proponente favorecido con la Adjudicación, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila - INDERHUILA – NIT: 813.005.578-7
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario desde la fecha de Cierre de la Contratación.
- Tomador/Afianzado: La Póliza o Garantía deberá tomarse con el nombre del Oferente o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Firma del Representante Legal: La Póliza deberá estar firmada por el Representante Legal del Oferente.
- Objeto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCIH001-2026: Objeto XXXXXXXXX.
- Recibo de pago donde se constate que el Valor de la Garantía fue efectivamente cancelado o certificación por parte de la aseguradora que emite la seriedad de la oferta que esta no expirará por falta de pago.

Cuando la Oferta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación). En caso de que figure a nombre de uno de sus integrantes como tomador/afianzado, deberá Indicarse en el contenido de la Garantía el nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El INDERHUILA podrá solicitar la prórroga de dicha Garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la Garantía de Seriedad, estarán a cargo del Oferente.

El INDERHUILA hará efectiva la totalidad de la Garantía en los siguientes casos, sin perjuicio de los casos establecidos en la Ley:

- Cuando el Oferente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por El INDERHUILA, no suscribiera el contrato, no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en este documento o en su Oferta, o no expida las pólizas dentro del término establecido en los presentes pliegos de condiciones, o no legalice dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento o firma del contrato.

- Cuando el Oferente se niegue a prorrogar la Garantía de Seriedad de la Oferta, en caso que El INDERHUILA decida modificar el cronograma de la Contratación.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, El INDERHUILA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la Oferta del Oferente, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la Oferta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de este documento.

Sin embargo, son saneables errores aritméticos, de plazo de vigencia, de texto o la carencia de firma por el Tomador; para el efecto, el Oferente deberá presentar la Garantía de modificación o aclaración o suscribirla, dentro del plazo indicado en el oficio que los requiere, en el evento de no ser suministrados o suscrita en la fecha señalada, se rechazará la Propuesta.

1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION. FORMATO 4 ANEXO

Deber ser presentado por el proponente Representante Legal de la Sociedad oferente y en caso de ser consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes que lo componen. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el documento.

1.14 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD– FORMATO 3 ANEXO

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables;. con la firma de la oferta, el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e

incompatibilidades. Este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo también cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que igualmente sean personas jurídicas. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar presentar el documento.

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Para este efecto, el oferente o los integrantes del oferente plural.

1.15 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Ley Estatutaria 2097 de 2021. El proponente representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

1.16 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.La entidad consultará que el proponente representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto, no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

1.17 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. FORMATO ANEXO. El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.11 del presente proceso debidamente firmado por el representante legal del proponente.

1.18 DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

LA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación jurídica de las propuestas será: HABILITADO / NO HABILITADO.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas

2. REQUISITOS HABILITANTE TECNICOS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN.

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de soporte cuando así corresponda.

2.1 EXPERIENCIA– FORMATO 5 ANEXO

El Proponente deberá acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP en dos (2) contratos relacionados en el Formato No. 5, celebrados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratarse y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y deben contener como mínimo la siguiente información:

CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
CONTRATANTE (Nombre o Razón social)
OBJETO DEL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION
VALOR FINAL Y/O TOTAL
FECHA INICIO
FECHA TERMINACION
FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)

En caso que el oferente aporte más de dos certificaciones de experiencia específica se tendrán en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacionen en el Formato 5 - Experiencia especifica.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, el Instituto tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento idóneo que acredite su porcentaje de participación.

Al aportarse con errores en su diligenciamiento, este documento podrá ser requerido por el comité evaluador

Se tomarán únicamente los primeros dos (02) contratos relacionados en el Formato No. 5, para verificar el cumplimiento de la experiencia específica, y en caso de no cumplir con los requisitos exigidos no se podrá relacionar otros contratos de los ya enunciados.

La actualización a "pesos hoy" del valor de los contratos ejecutados se realizará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación, es decir, el valor de los ítems se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 5 "Experiencia del proponente"**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

En el caso en que el proponente omita presentar el **FORMATO No. 5"Experiencia del proponente"**, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante los soportes.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de capacidad Técnica, se evaluará la propuesta como NO HABILITADO.

3. DOCUMENTACION FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, de esta manera al evaluar las ofertas se verificará la capacidad financiera y organizacional del oferente a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a corte del 31 de diciembre de 2025.

3.1 Capacidad Financiera

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido

Liquidez= Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Endeudamiento= Pasivo total/Activo total	Menor o igual a 86%
Razón de cobertura de intereses= Utilidad Operacional/Gastos de Interés	Mayor o igual a 1 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices se calcularán de acuerdo a la metodología descrita en el manual de Colombia compra eficiente así:

1**. Ponderación de los componentes de los indicadores**
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

(ii) indicador= (∑ desde 1 hasta n, componente 1 del indicador x porcentaje de participación)
(∑ desde 1 hasta n, componente 2 del indicador x porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

(i) indicador en valor absoluto = ∑ Indicador desde 1 hasta n,

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.2 Capacidad Organizacional

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio= Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0**%**
Rentabilidad del activo= Utilidad Operacional/Activo total	Mayor o igual a 0%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices se calcularán de acuerdo a la metodología descrita en el manual de Colombia compra eficiente así:

1**. Ponderación de los componentes de los indicadores**
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

(ii) indicador= (∑ desde 1 hasta n, componente 1 del indicador x porcentaje de participación)
(∑ desde 1 hasta n, componente 2 del indicador x porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

V. FACTORES DE CALIFICACION

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN (100)** puntos que se aplicaran a los siguientes factores.

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	**32**
- MENOR COSTO DEL SEGURO	10
- MENOR DEDUCIBLE	22
OFERTA TÉCNICA	**56.75**
- CLAUSULAS ADICIONALES	25
- CLAUSULAS DE GARANTÍA	5
- ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINESTROS	26.75
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	**10**
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1**
TOTAL PUNTOS	100

El puntaje total será ponderado de acuerdo con el porcentaje de cada póliza, con el fin de obtener el puntaje total.

ITEM	RAMO	Porcentaje Ponderado	OFERENTE											
			Puntaje Ponderado	Total Puntaje	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	TRBAJADOR CON DISCAPACIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE CALIDAD Y TENICO	ATENCION DE RECLAMOS	FACTOR DE CALIDAD Y TECNICO		TOTAL PUNTAJE ECONOMICO	FACTOR ECONOMICO	
										NO GARANTIAS	Tecnico		Prima	deducible
1	Todo Riesgo Daño Matererial (incendio, sustraccion, Corriente Debil y Rotura de Maquinaria)	20,00	20	100	0,25	1,00	10	56,75	26,75	5	25,0	32	10,0	22
2	Automoviles	15,00	15	100	0,25	1,00	10	56,75	26,75	5	25,0	32	10,0	22
3	Responsabilidad Civil Servidores Publicos	24,00	24	100	0,25	1,00	10	56,75	26,75	5	25,0	32	10,0	22
4	soat	1,00	1	100	0,25	1,00	10	56,75	26,75	5	25,0	32	10,0	22
5	Resposnabilidad Civil Extracontractual	10,00	10	100	0,25	1,00	10	56,75	26,75	5	25,0	32	10,0	22
6	Manejo Global Sector Oficial	10,00	10	100	0,25	1,00	10	56,75	26,75	5	25,0	32	10,0	22
7	Infelidelidad y Riesgos Financieros	20,00	20	100	0,25	1,00	10	56,75	26,75	5	25,0	32	10,0	22
	SUBTOTAL	100%	100											
	TOTAL PUNTAJE						100,00							

1. OFERTA ECONOMICA 32 PUNTOS

1.1. COSTO DEL SEGURO (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos al proponente que oferte por cada ramo las tasas y/o primas mas favorables para la entidad (la menor de las dos), las demás se calificarán en forma inversamente proporcional.

La vigencia mínima ofrecida debe ser de **12 MESES,** contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales. So pena de rechazo de la propuesta.

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos.

Las primas deben ser calculadas con base en los valores asegurados suministrados e indicar si alguna de las cláusulas ofertadas tiene costo adicional por la Entidad. Es de suma importancia que en la oferta se consignen expresamente las tasas, como las primas para cada uno de los ramos a contratar, con base en las observaciones contenidas en cada seguro a contratar. En caso de que el oferente no indique la tasa para un ramo determinado o presente varias tasas, INDERHUILA procederá a hallar la tasa para la vigencia ofrecida del ramo dividiendo el valor de la prima total por el valor asegurado.

.

1.2. DEDUCIBLES (22 PUNTOS)

Se calificará con máximo 22 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en los deducibles relacionados a continuación.

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

Rango de deducible	Porcentaje de Puntuación
0%	22
De 0,1% hasta 1.0%	15
De 1,1% hasta 2,0%	7
De 2,1% hasta 10,0%	4
De 10,1% hasta 15%	2
Más del 15%	0

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un 30% En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

DEDUCIBLE EN SMMLV: MINIMO 22 PUNTOS

Se otorgarán 22 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de porcentaje, en caso contrario se asignarán los puntos, según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

Rango de deducible	Porcentaje de Puntuación
0 SMMLV	22
De 1 SMMLV hasta 2 SMMLV	15
De 2.1 SMMLV hasta 3 SMMLV	7
De 3,1 SMMLV hasta 4 SMMLV	4
De 4.1 SMMLV hasta 5 SMMLV	2
Más del 5 SMMLV	0

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos

NOTA 2: No se aceptará deducible alguno en el ramo de automóviles, Vida Grupo Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global Sector oficial, el cual se asigna el puntaje total en caso de incluir deducible se rechazara el ramo.

Nota 3: El Ramo de Daños Materiales no se acepta deducibles para Celulares, grabadora y Tablet por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible para dicho ramo.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA 56.75 PUNTOS

2.1. AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES (25 PUNTOS)

Se calificará con 25 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje, en caso de que se modifique en detrimento de la entidad se otorgara el 50% del puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites serán calificados proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de Las Cláusulas ofrecidos en el ramo evaluado y dividido entre el número total de cláusulas solicitados en el pliego de condiciones (promedio), obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje por asignar al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

Nota: las clausulas adicionales que se evaluaran se encuentra relacionadas en el anexo **No.1 Condiciones técnicas complementarias** el cual se deben presentar en el mismo formato en que se solicitan en caso de que se presente en un formato diferente no se tendrán en cuenta para la evaluación.

2.2. CLAUSULAS DE GARANTIA (5 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 5 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.3. ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (26.75 PUNTOS)

2.3.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCION, DEFINICION Y EL PAGO (16.75 PUNTOS)

Se calificará con 16.75 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

2.3.2. PLAZO PARA LA DEFINICION (5.0 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 5 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la DEFINICION Y EL PAGO del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	5
DE CUATRO A QUINCE DÍAS HABILES	2.5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

2.3.3. PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (5 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 5 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la Entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	5
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	2.5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios es de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 10 puntos.

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de 0.25%.

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Hasta 1 puntos):

Conforme el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 en los procesos de licitaciones Públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar Un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. De conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

VI. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	CONCEPTO	VR. ASEGURADO
1	SEGURO MANEJO GLOBAL SECTO OFICIAL	$ 200.000.000
2	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 500.000.000
3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 1.000.000.000
4	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 34.001.799.990
5	TODO RIESGO VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA KIA	$ 94.500.000
6	SEGURO OBLIGATORIO - SOAT PARA UN VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA KIA MODELO 2019 SERVICIO PARTICULAR	Las de ley
7	SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$500.000.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- La Aseguradora debe cumplir con los amparos y coberturas básicas ofrecidas en los siguientes ramos de pólizas
- Por lo cual deben presentar la oferta técnica obligatoria firmada por el representante legal.

FICHA TECNICA

1. PÓLIZA GLOBAL PARA TODOS LOS CARGOS DE PLANTA Y CONTRATISTA DE LA ENTIDAD

Objeto del Seguro. Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Coberturas: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del INDERHUILA, causados por acciones y omisiones de sus servidores o contratistas de prestación de servicios, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

AMPAROS Y Coberturas

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Básico
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Peculado por apropiación
- Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas
- Depósitos Bancarios
- Bienes de propiedad de terceros
- Infilidelidad

Modalidad: Descubrimiento.

ITEM	CARGO	FUNCIONARIO O CONTRATISTA ACTUAL

1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARLOS ANDRES MONTAÑO GARCES
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ELIZABETH LEAL AVILA
3	DIRECTOR	CARLOS RODRIGUEZ MORA
4	SECRETARIA	ANA MARIA VARGAS AVILES
5	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL	RESPONSABLE PROCESO FINANCIERO
6	SERVICIOS PROFESIONALES EJECUTANDO ACTIVIDADES DE TESORERIA	RESPONSABLE PRESUPUESTO
7	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA FINANCIERA	RESPONSABLE PROCESO FINANCIERO

VALOR ASEGURADO: $200.000.000
VIGENCIA: 12 MESES

No se aceptan deducibles para esta póliza. El proponente debe indicar porcentaje de cubrimiento ofrecido para cada cobertura adicional.

Esta póliza ampara a la entidad asegurada por las pérdidas causadas por empleado o la persona que bajo su responsabilidad lo reemplace, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración y que causen menoscabo a los fondos o bienes de la entidad asegurada.
Indicar la vigencia o el tiempo que tienen los servidores públicos que ya no se encuentran ejerciendo el cargo, para el pago de gastos judiciales.

2. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al INDERHUILA, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos (Contratistas).

VALOR ASEGURADO: $500.000.000

VIGENCIA: 12 MESES

AMPAROS (COBERTURAS)

- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados (directivos y supervisores).
- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
- Cubrir los gastos u honorarios de abogados, y costos judiciales derivados de procesos administrativos incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría, fiscalía y demás órganos de control incluyendo los preliminares y los de auditoría interna, con los siguientes límites para funcionarios

FUNCIONARIO	LIMITE FUNCIONARIO EVENTO	LIMITE FUNCIONARIO VIGENCIA
ORDENADOR DEL GASTO.	$50.000.000	$200.000.000
FUNCIONARIOS PÚBLICOS (PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y SECRETARIA).	$20.000.000	$100.000.000

LIDERES DE PROCESOS, TESORERIA Y ALMACENISTA.	$10.000.000	$80.000.000

Los gastos de defensas tienen un límite por evento de $200.000.000. Con esto se entiende no aplicación de tarifa de abogados ni ningún otro criterio que aplica el Asegurador, considerando ya los limites anteriores los razonables para cubrir los gastos de defensa y un límite agregado Vigencia del 30% del límite asegurado el cual es de $150.000.000.

Costos de procesos y gastos de honorarios hasta el 30% del valor asegurado con un límite de $30.000.000 evento y $100.000.000 por funcionario. Con esto se entiende no aplicación de tarifa de abogados.

- Muerte incapacidad e insolvencia
- Fecha de retroactividad desde el primero (1º) de enero de 2024.
- Gastos judiciales
- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

Coberturas adicionales

Periodo extendido de reclamaciones: La cobertura para las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza y hasta cinco (5) años después.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:
El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado)"

CLAUSULAS ADICIONALES

1	Absorción, fusión o traslado de funciones
2	Amparo de culpa grave: Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
3	Ampliación de aviso de siniestro 90 días: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)
4	Automaticidad de cargos amparados: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.
5	Cláusula de no control de reclamos
6	Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
7	Definición de asegurados
8	Jurisdicción de Colombia
9	Limite territorial Colombia
10	Revocación de la póliza 90 días
11	NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS: Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por el asegurado

12	ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero.

3. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado incluyendo los vehículos de empleados, vehículos propios y no propios, contaminación accidental, responsabilidad civil cruzada Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo hurto, eventos y fiestas programadas por el asegurado Incluyendo cabalgatas, responsabilidad civil derivada del uso de maquinaria amarilla, cualquier evento ferias y fiestas programado por el Asegurado, gastos médicos, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

Ubicación República de Colombia e intereses en el exterior
Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100% que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

- Amparo básico Predios, Labores y Operaciones
- Gastos de defensa
- Cauciones judiciales

Coberturas adicionales

- RC Patronal, hasta por el 30% del amparo básico, por evento/vigencia
- Contratistas y Subcontratistas, hasta por el 40% del amparo básico por evento/vigencia.
- Contaminación accidental, hasta por el 30% del amparo básico por evento/vigencia.
- Vehículos propios y no propios, hasta por el 30% del amparo básico por evento/vigencia
- RC Cruzada, hasta por el 30% del amparo básico por evento/vigencia.
- Bienes bajo tenencia, control y/o custodia (declarados o no) hasta por el 20% del amparo básico por evento/vigencia.
- RC Parqueaderos, hasta por el 30% del amparo básico por evento/vigencia.
- Gastos Médicos, hasta el 5% del amparo básico por evento y 10% del amparo básico por vigencia.

VALOR ASEGURADO: $1.000.000.000

VIGENCIA: 12 MESES

4. **PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PARA LOS ACTIVOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCION DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y/O AQUELLOS BIENES Y ACTIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS, UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL INSTITUTO, BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES**:

VIGENCIA: 12 MESES

RIESGOS AMPAROS (COBERTURA)
Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: Incendio y/o Rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, incendio interno, impacto directo de rayo, Bienes refrigerados, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, mercancía refrigeradas equipos móviles y/o portátiles Incluye hurto simple con un límite de $20.000.000, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y Rotura de vidrios. Las coberturas se otorgaran al 100%.

TABLA DE DEMITO PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA
De 0 a 5 Años 0%
Más de 5 Años 5% por año 50% máximo

Valores Asegurados A REPOSICIÓN Y REEMPLAZO

Nota: Los valores son globales sin relación de bienes.

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmuebles(Terrenos, Construcciones en curso (CRD) y edificaciones)	Edificios Administrativos (Cra 18 No. 17-0) $5.576.601.731 Centro de Rendimiento Deportivo (Cra 19No. 17-1) $21.118.926.020 Terrenos $3.704.729.107 **Total Inmuebles $30.400.256.858**
Valor asegurable contenido	· Muebles, enseres y equipo de oficina: 312.675.805 · Maquinaria y equipo: 1.214.330.083 · Equipo médico y científico: 1.604.366.858 · Equipos de comunicación y computación: 56.364.602 - Vidrios 50.000.000
Municipio	Neiva
Departamento	Huila

5. POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES

Objeto del seguro. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

AMPAROS - OBLIGATORIOS
- Responsabilidad Civil Extracontractual todos los vehículos excepto motos $1.000/1.000/2.000.000.000
- Responsabilidad Civil Extracontractual motos $500/500/1.000.000.000
- Pérdida de Mayor cuantía por daños y Hurto

- Pérdida de Menor Cuantía por Daños y Hurto
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros
- Gastos de transporte por pérdidas totales, $32.000 POR 60 DIAS, para todos los vehículos
- Asistencia en viajes (Gastos de grúa transportes y protección del vehículo), servicio de grúa sin limitante de kilómetros o valor.
- Asistencia jurídica proceso penal y civil, para todos los vehículos asegurados
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos incluyendo motos.
- No-aplicación de deducibles
- Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga
- Accidentes personales para el conductor $50.000.000 – Muerte Accidental

Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta $4.000.000.000. **Nota:** Para los carros que cuenten con accesorios, con carpas, emblemas polarizados se consideran incluidos en el valor asegurado.

BIENES ASEGURADOS

ITEM	CLASE DE BIEN	MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO DE SERVICIO
1	CAMIONETA	IIN015	KIA	2019	PARTICULAR

VALOR ASEGURADO SEGÚN GUIA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: **Sociedad De Activos Especiales S A S NIT: 900.265.408-3 / INDERHUILA NIT. NIT 813.005.578-7.**

Mediante Resolucion No. 816 de 2024, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., asigna en destinacion provisional al servicio del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA con NIT 813.005.578-7, el vehículo: "Camioneta, Placa: IIN-015, Marca: KIA, Línea: Sportage, Cilindraje: 1999, Modelo 2019, color: Blanco, No. de motor G4NAJW093109 No. de serie: N/A, Chasis: U5YPH81ABKL605403, servicio: Particular, Tipo de combustible: Gasolina.

6. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT

ITEM	CLASE DE BIEN	MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO DE SERVICIO
1	CAMIONETA	IIN015	KIA	2019	PARTICULAR

Mediante Resolucion No. 816 de 2024, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, asigna en destinacion provisional al servicio del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA con NIT 813.005.578-7, el vehículo: "Camioneta, Placa: IIN-015, Marca: KIA, Línea: Sportage, Cilindraje: 1999, Modelo 2019, color: Blanco, No. de motor G4NAJW093109 No. de serie: N/A, Chasis: U5YPH81ABKL605403, servicio: Particular, Tipo de combustible: Gasolina.

En virtud de la clausula cuarta, desde el momento de la entrega material del bien al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA con NIT 813.005.578-7 queda obligada a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros y el SOAT.

7. **POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurriere el INDERHUILA por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

1.1. AMPAROS OBLIGATORIOS

a) Infidelidad de empleados
b) Predios
c) Tránsito
d) Falsificación
e) Falsificación extendida
f) Giros postales y Moneda Falsificada
g) Sistemas de Computación/Informática,
h) Programas Electrónicos de Computación
i) Medios Electrónicos de Información,
j) Virus en el Computador
k) Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsímile
l) Transmisiones Electrónicas
m) Títulos Electrónicos
n) Transferencias iniciadas por voz
o) Operaciones bancarias por Internet del asegurado
p) Anexo de motín y conmoción civil
q) Anexo de costos de limpieza Hasta el 10% del valor asegurado
r) Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores
s) Amparo de HMACC, AMIT, para dinero y títulos valores
t) Costos legales y gastos de honorarios profesionales, hasta el 10% del valor asegurado
u) Endoso falsificación de Télex codificado.
v) Extensión de Cobertura para Directores
w) Fraude de terceros por computador
x) Fraude en transferencias de fondos
y) Pérdida de derecho de suscripción
z) Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (art.12 de la Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.
aa) Depósitos Judiciales

Modalidad: Descubrimiento fecha de retroactividad desde el día 01 de Enero del 2025

VALOR ASEGURADO: $500.000.000

VII CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral que trata el numeral 1.3 Apoyo a la Industria Nacional. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y

que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D –

Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo

la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica de las propuestas.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

IX OFERTA

A. PRESENTACION

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el INDERHUILA, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO 1) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El INDERHUILA no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el INDERHUILA a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta

por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.
En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: atencionusuario@inderhuila.gov.co.

B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el INDERHUILA solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el INDERHUILA mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el INDERHUILA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El INDERHUILA publicará a través de la plataforma del SECOP II informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección IV.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección V.

El INDERHUILA publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

H. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INDERHUILA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

J. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando sean presentadas en medio diferente a la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, salvo en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente.
b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección.
e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de condiciones.
f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
i) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones
j) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato.

k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del Instituto, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el Instituto podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
m) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del INDERHUILA. El INDERHUILA, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Entidad.
p) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.
q) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto.
r) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
s) Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a) Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o cuando el valor de alguno de los ítems de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la entidad. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
t) Cuando se presente valores de moneda extranjera.
u) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal

K. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

X GARANTIAS DEL CONTRATO

.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Bajo el principio indemnizatorio, según la Guía de garantías en Procesos de Contratación G-GPC-01 de Colombia Compra Eficiente:

El contrato de seguro no puede ser fuente de enriquecimiento para la Entidad Estatal, puesto que solo sirve para reparar los daños causados. No obstante, en el caso del amparo de seriedad de la propuesta, la Entidad Estatal puede cobrar el valor asegurado total sin que existan perjuicios de la misma proporción.

De conformidad con el numeral 19 del Art. 25 de la ley 80 de 1993, *" El contratista prestara garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos o en los de seguros*".

El último inciso del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)"*

En virtud en la normatividad antes citada, por la naturaleza del objeto a contratar que es la constitución de las pólizas de seguros por lo que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual al Establecimiento Público, la entidad no exigirá garantías para la ejecución del objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, salvo la garantía de seriedad de oferta..

XI SUPERVISION

El INDERHUILA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor designado para tal fin.

El supervisor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el INDERHUILA.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al INDERHUILA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.